

BARTOLOMÉ COLÓN, PRIMER ADELANTADO DE LAS INDIAS

INTRODUCCIÓN

El adelantado de la Corona de Castilla es un presidente puesto por el rey en los distintos reinos conformantes de ella, estando al frente de los mismos como suprema autoridad política, judicial y militar. Los adelantados fueron considerados, en la Edad Media, capitanes militares que, al frente de sus huestes, sirven a la Corona, así como jueces superiores en el territorio de su adelantamiento¹.

En la actuación jurídica de Bartolomé Colón, primer adelantado indiano, vemos plasmada la continuación del oficio de adelantado en las Indias, además de los primeros esbozos de la adaptación de este oficio a las circunstancias que rodean la realidad indiana. Observamos ya, en dicha actuación, la misión última del adelantado en las Indias, cual es la de implantar los pilares jurídicos sobre los que se ha de articular la organización definitiva de las provincias indianas.

1. NOMBRAMIENTO

Bartolomé Colón es nombrado por los Reyes Católicos capitán de tres carabelas para ayuda de la población española en las Indias. Llega a la Isabela, la primera población en La Española, el 14 de abril de 1494, encontrándose su hermano Cristóbal explorando Cuba y Jamaica².

1. Este tema lo he tratado profundamente en mi tesis doctoral *El adelantado mayor de Castilla y su proyección indiana*, leída en Murcia, 1991, de próxima publicación.

2. MANZANO MANZANO, J., «Venezuela territorio del primer adelantamiento de las Indias», en *Memorias del I Congreso Venezolano de la Historia*, I, Caracas, 1972, pp. 416.

El almirante Colón vuelve a La Isabela el 29 de septiembre del mismo año. Se encuentra entonces con su hermano Bartolomé, a quien, desde la infancia había estado fuertemente unido. Para hacer frente al levantisco estado de la isla, Cristóbal Colón concede a su hermano Bartolomé el oficio de adelantado de las Indias³. Cristóbal Colón tenía entre sus poderes una cédula de los Reyes Católicos autorizándole proveer los oficios de gobernación en las Indias a las personas que bien le parecieren. En ella, los Reyes Católicos dan «poder e facultad» a Cristóbal Colón «para que en tanto quanto fuere nuestra merced e voluntad, podáis proveer de los dichos oficios de gobernación de las dichas islas e tierra firme a las personas e por el tiempo, e en la forma e manera, que a vos bien visto fuere: a los cuales que así por vos fueren proveídos les damos poder e facultad para usar de los dichos oficios...»⁴.

Vuelve D. Cristóbal a España. Antes ha dejado una carta en la que queda patente cuál es la visión que el almirante, virrey y gobernador de las Indias tiene del oficio de adelantado⁵. En esta carta, fechada en La Isabela, a 17 de febrero de 1496, Cristóbal Colón expresa que, porque «voy a Castilla, e porque en mi ausencia las cosas d'esta cibdad e de toda la gente que en esta vuestra isla queda, puedan ser regidos y gobernados, por los poderes que tengo de Sus Altezas...acordé de dexar en mi logar a vos, don Bartolomé Colón, mi hermano, Adelantado de las dichas Indias, con otro tanto poder como yo mismo tengo para poder regir e gobernar la dicha cibdad e gentes en justicia e paz e sosiego a servicio de Sus Altezas e beneficio del pueblo que acá queda, e para disponer e mandar e faser e ordenar e proveer todas aquellas cosas que a vos paresciere ser nesçesarias e complideras para el buen gobierno e conservaçion d'esta poblaci6n». Requiere más adelante a su hermano que reciba el oficio de adelantado y le da «todo pleno y bastante poder, segund que lo yo he e tengo de Sus Altezas e mejor e más cumplidamente lo podría e debía dar e otorgar, con tanto que cumpláis una instrucci6n que yo dexo para que en nombre de Sus Altezas e mío podáis determinar, proveer e sentenciar e declarar en todos los casos que ocurrieren, así cebiles como creminales, punir e castigar, remitir e comutar las penas que en las sentencias se determinaren e en otras cualesquieras

3. LAS CASAS, B., *Historia de las Indias*, México, 1951, lib.I, cap. CI, pp. 402: «Así que, convalecido ya el Almirante de su gravísima enfermedad, y consolado mucho con la venida de su hermano D. Bartolomé Colón, acordó como visorrey, pareciéndole tener auctoridad para ello, de criarlo e investirlo de la dignidad u oficio real de Adelantado de las Indias como él lo era Almirante;...».

4. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, BAE, LXXV, Madrid, 1954, I, p. 337.

5. COLÓN, Cristóbal, *Textos y documentos completos. Relaciones de viajes, cartas y memoriales*, Madrid, 1984, X, pp. 167-169.

penas que a vos paresciere». El primer almirante de las Indias sigue conminando a su hermano el adelantado «para faser todas aquellas cosas que ocurrieren e nescasarias e oportunas al beneficio e buen govierno, tuición e seguridad d'esta población e de las gentes que en ella moran e de las que fuera d'ella están». Igualmente, para el caso de muerte de un oficial, «así de justicia como de otros cargos de mantenimientos,» le da poder para nombrar otros oficiales. Y el almirante manda, por último, que todas las personas, «de cualquier ley, estado, grado o preminencia que sea», «en todo e por todo tengan guarda e oserven todas e cada una cosas que por vos, el dicho Adelantado, mi hermano, fueren hordenadas, mandadas, devedadas, sentenciadas, declaradas, así cibillment como creminal, que acudan a vuestros mandamientos e plazos como a los propios míos, so pena de caer e incurrir en mal caso e en otras penas instituidas por las leyes de España contra los inobedientes e rebeldes a los mandamientos e plazos puestos por su Rey e Reina e señores naturales e de sus oficiales».

El nombramiento de Bartolomé Colón como adelantado de las Indias por Cristóbal Colón no fue del agrado de los Reyes Católicos, que estimaban que no correspondía a un virrey, el nombramiento de tan alto oficio como el de adelantado ⁶.

En Valladolid recibe el almirante la confirmación de sus títulos, oficios y privilegios. Y el 22 de julio de 1497, los Reyes Católicos nombran a su hermano Bartolomé Colón «adelantado de las dichas yslas nueuamente falladas en las dichas Yndias...», «considerando los muchos e buenos seruiçios que vos don Bartolome Colon...nos auedes fecho e fazedes de cada dia e esperamos que nos fareys de aqui adelante,...» ⁷.

En esta real provisión, los Reyes Católicos dan poder a Bartolomé Colón, primer adelantado indiano, para usar y ejercer en las nuevas tierras descubiertas todo lo que «los otros adelantados de los dichos nuestros reinos pueden fazer». Asimismo, se faculta a Bartolomé Colón a que goce «e vos sean guardadas todas las honrras e graçias e merçedes e preheminencias e prerrogativas que son deuidas e se deuen fazer e guardar, segund las leyes por nos fechas en las cortes de Toledo e las otras leyes de nuestros rreynos, a los otros nuestros adelantados dellos,

6. DE LAS CASAS, B., *Historia de las Indias*, libro I, cap. CI, pp. 402: «...; pero los reyes, sabido, no lo aprobaron, dando a entender al Almirante no pertenecer al oficio de visorrey criar tal dignidad, sino sólo a los reyes;...».

7. Real provisión de nombramiento de Bartolomé Colón como adelantado de las Indias. Publicada en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, pp. 431-432 y en PÉREZ BUSTAMANTE, C., *Libro de los privilegios del almirante Don Cristóbal Colón (1498)*, Madrid, 1951, pp. 99-101.

e segund se guardan e las han e gozan los otros adelantados de los dichos nuestros rreynos, asi en sus adelantamientos como fuera dellos».

Bartolomé Colón, como primer adelantado indiano, tendrá como regulación jurídica de su actuación la legislación acumulada a lo largo del medievo castellano. La alusión que hace la real provisión a las Cortes de Toledo hay que interpretarla en el sentido de que el adelantado ha de obrar sin los preceptivos alcaldes de adelantamiento, toda vez que el precepto 75 de dichas Cortes suprime estos alcaldes allí donde venían actuando, ante las quejas de «los pueblos y moradores», no existiendo ningún otro precepto en estas Cortes que aluda a los adelantados⁸. La actuación militar, judicial y gubernativa del adelantado en Indias va a ser pues, desde un principio, unipersonal.

En esta real provisión se conmina a todos los oficiales públicos de Castilla, al mismo almirante, virrey y gobernador de las Indias y a los «vezinos e moradores e a la otra gente que en ellas estan o estouieren de asiento o en otra cualquier manera», que, en adelante, «yntitulen e lllamen» a Bartolomé Colón, «e vos ayan e tengan por Adelantado de las dichas islas e tierra firme». También ordenan los Reyes Católicos que «vos guarden e fagan guardar todas las dichas honrras e preheminiencias perrogatiuas e ynmunidades, que segund las dichas leyes vos deuen ser guardadas, e vos rrecudan e fagan rrecudir con los «derechos e salarios al dicho ofiçio de nuestro adelantado anexos e pertenesçientes, bien e conplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna,...».

Podemos, a la vista de esta real provisión, afirmar la continuidad del régimen jurídico del adelantado indiano, respecto a la que había estado vigente en la Edad Media castellana.

2. ACTUACIONES DEL ADELANTADO BARTOLOMÉ COLÓN

1. CAPITÁN MILITAR

Los enigmas que se nos pueden plantear a la hora de vislumbrar la concepción que el primer adelantado indiano tiene de su oficio nos quedan resueltos gracias a una memoria de Bartolomé Colón que su sobrino, Hernando Colón, encontró entre sus escrituras:

«Yo serví de Capitán, desde el 14 de abril del 94 hasta 12 de marzo del 96, que salió el Almirante para Castilla; entonces comencé a servir de gobernador hasta el 28 de agosto del año de 98, que el Almirante fue

8. *Cortes de León y Castilla*, IV, Madrid, 1882, pp. 148-149.

al descubrimiento de Paria, en cuyo tiempo volví a servir de Capitán hasta el 11 de diciembre del año 1500, que torné a Castilla»⁹.

Bartolomé Colón es consciente, como podemos concluir de su propia memoria, que es capitán desde que los Reyes Católicos lo nombran como tal y aquél llega a La Española. Y también es evidente su convicción de que, mientras su hermano Cristóbal está surcando los mares en busca de nuevas tierras, él ha de comportarse como supremo gobernante de las nuevas e incipientes poblaciones indianas.

Durante su estancia en La Española, es el adelantado Bartolomé el que está al frente de las huestes en la batalla contra el rey Guarionex:

«El Adelantado,...., no esperó ni quiso atender a se hacer fuerte en aquel pequeño pueblo, ni dar causa a que de noche le pegasen fuego o le cercasen en él; sino como buen caballero e diestro capitán, salió al campo, e trasnochó e anduvo tanto que llegó cerca del real del rey Guarionex, e a la segunda guarda, o cuasi medianoche, con hasta quinientos hombres (entre sanos y enfermos), dió con tanta furia e ímpetu, animosamente, en los enemigos, por dos partes, que los desbarató. Y como los indios eran gente salvaje e desarmada, e no diestra en la guerra a respecto de los cristianos, mataron muchos dellos, e los demás fueron presos, puesto que muchos escaparon por la escuridad de la noche. Pero fué preso el mismo Guarionex con otros catorce reyes o caciques, los más principales que en esta batalla se hallaron, la cual fué cerca de donde es fundada la villa del Bonao»¹⁰.

Acompaña el adelantado Colón a su hermano Cristóbal en el cuarto y último viaje de éste a las Indias. Llegados a Veragua, vuelve el adelantado a mandar las huestes contra los indios del rey Quibío que atacaban el pueblo de los cristianos en Veragua y consigue hacerles huir¹¹.

En Jamaica, Bartolomé Colón, encontrándose su hermano el almirante enfermo, ha de hacer frente a la sedición de Francisco de Porras,

9. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, Madrid, 1984, pp. 197-198.

10. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Historia general y natural de las Indias*, I Madrid, 1959, libro tercero, cap. II, pp. 57.

11. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, cap. XCVIII, pp. 321: «El Adelantado, que era hombre de gran corazón, se opuso a los enemigos con una lanza, animando a los suyos, y embistió animosamente a los indios, con siete u ocho que le seguían, de modo que les hicieron retirarse hasta el bosque, que como hemos dicho, estaba cercano a las casas. Desde allí hicieron de nuevo algunas escaramuzas los indios, tirando sus azagayas, y retirándose después, como en el juego de cañas hacen los españoles, hasta que acudiendo muchos cristianos, fueron los indios castigados con el corte de las espadas, y por un perro que los perseguía fieramente, con lo que se pusieron en fuga, dejando muerto un cristiano y siete heridos, entre ellos al Adelantado con una lanzada en el pecho».

a quien consigue hacer preso, confesando al fin los sediciosos «sus maldades y crueldades y la mala intinción»¹².

2. JUSTICIA MAYOR

En el tiempo en que su hermano el almirante Cristóbal Colón se encuentra en los mares o en Castilla, entre su segundo y tercer viaje, el adelantado Bartolomé Colón se sitúa al frente de la administración de justicia:

Fray Ramón Pané nos presenta a Bartolomé Colón formando proceso contra unos indios que habían realizado un sacrilegio contra las imágenes de una casa de oración construida en La Española¹³.

En la polémica suscitada entre el adelantado Bartolomé Colón y el primer alcalde mayor de las Indias, Francisco Roldán, nombrado por el almirante¹⁴, éste planea acabar con la vida del adelantado. El principal argumento de los sediciosos era que el adelantado Colón había hecho

12. DE LAS CASAS, B., *Historia de las Indias*, I, libro segundo, cap. XXXV, pp. 319 y ss: «El Adelantado quiso ir en seguimiento dellos, si alguno de los más honrados que con él fueron no se lo estorbaran diciendo que aquello bastaba por castigo y que no convenía llevarlo hasta el cabo; y dejado por esta razón de ir en alcance, volvióse el Adelantado y los que le ayudaron con esta victoria a los navíos, llevando preso al Francisco de Porras y a otros, donde fueron con alegría rescibidos del Almirante y de los que con él habían quedado, y daban gracias a Dios por aquel vencimiento, por el cual tenían por cierto que todos de la muerte se habían librado o de grandes afrentas y trabajos; y así fueron aquéllos de su soberbia humillados. De los del Adelantado sólo él fué herido, como se dijo, en la mano, y un maestresala del Almirante, que de un muy chico bote de lanza que le dieron en una cadera murió;...».

13. Relación de fray Ramón Pané, en COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, cap. XXVI, pp. 227: «Salidos los indios de la casa de oración, tiraron las imágenes al suelo, las cubrieron con tierra y después orinaron encima diciendo: «Ahora serán buenos y grandes tus frutos»; esto lo decían por haberlas sepultado en un campo de labor, y, por tanto, sería bueno el fruto que allí se había plantado; todo ello, por vituperio. Visto lo referido por los muchachos que guardaban la casa de oración por mandato de los mencionados catecúmenos, fueron a los mayores, que estaban en sus posesiones, y les contaron cómo la gente de Guarionex había destrozado y escarnecido las imágenes. Tan luego como lo supieron, dejaron lo que hacían, y corrieron gritando a decírselo a D. Bartolomé Colón, que tenía el gobierno por el Almirante, su hermano, cuando éste fue a Castilla. D. Bartolomé, como lugarteniente del Virrey y Gobernador de las islas, formó proceso contra los malhechores, y, sabida la verdad, los hizo quemar públicamente».

14. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, cap. LXXIV, p. 252: «...lo que entonces tocó en suerte a Francisco Roldán, natural de la Torre de Donjimeno, a quien el Almirante había dado mucha reputación y autoridad entre indios y cristianos con dejarlo por alcalde mayor, de modo que eran tan obedecido como aquél».

preso al cacique Barahona. Pero Bartolomé Colón decide no realizar ningún proceso a éste, siendo esta decisión del adelantado la que, en opinión de su sobrino Hernando Colón, salva la vida al primer adelantado indiano ¹⁵.

3. GOBERNADOR

El mismo Bartolomé Colón, como hemos visto, afirma en una memoria suya, que sirvió de gobernador desde el 12 de marzo de 1496, cuando salió el almirante para Castilla, hasta el 28 de agosto de 1498, cuando el almirante fue al descubrimiento de Paria ¹⁶.

Cristóbal Colón había nombrado a Francisco Roldán alcalde mayor de las nuevas tierras. En la carta que este alcalde mayor dirige al arzobispo de Toledo, se queja de la insostenible situación de La Española, dejando patente su convicción del odio que el adelantado Colón había tomado con Francisco Roldán:

«Sabrá Vuestra Señoría que, al tiempo qu'el Almirante d'esta isla Española se partió, dejó en su lugar por gobernador a su hermano el Adelantado, y dejó a mí la vara de la justicia por sus Altezas, el cual residió en la gobernación hasta qu'el Almirante fue venido, que llegó a esta isla a quince de agosto de noventa y ocho» ¹⁷. El alcalde mayor se queja al arzobispo de que el adelantado Bartolomé «de su mano fiso otro alcalde para seguir su voluntad», sustituyendo así a Francisco Roldán, nombrado alcalde mayor por el almirante. Este nombramiento encaja en la instrucción que Cristóbal Colón da a su hermano, el 17 de febrero de 1496, en cuya virtud el adelantado puede nombrar nuevos oficiales «en lugar del muerto o del delincuente». Mas, en la carta que Roldán manda al arzobispo de Toledo, aquél recoge la respuesta que el adelantado da al alcalde de Concepción:

15. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, cap. LXXIV, pp. 254: «Con estas y otras palabras semejantes, que manaban del odio que tenía al Adelantado (el alcalde Roldán), y con la esperanza de provechos, llevó tantos a su partido que un día habiendo regresado el Adelantado de Xaraguá a la Isabela, algunos de aquellos acordaron darle de puñaladas, teniéndolo por tan fácil negocio que habían preparado una cuerda, para colgarlo después de muerto. El motivo por el que entonces se habían incitado más a ello fue la prisión de Barahona, amigo de los conjurados, y si Dios no inspirase la voluntad del Adelantado para que no procediese al cumplimiento de la justicia, sin duda alguna le habrían dado muerte».

16. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, pp. 197-198.

17. *Carta de Francisco Roldán al arzobispo de Toledo*, fechada en Santo Domingo a 10 de octubre de 1499. Publicada en *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, Madrid, 1984, XIX, p. 271.

«Otro gobernador ay en la isla que recoge las gentes a las estancias y gobierna; yo iré allá y le cortaré la cabeza a él, —a Francisco Roldán—, y a otros más de ocho»¹⁸.

Nos encontramos ante una incomprensión por parte de Bartolomé Colón, de su oficio de adelantado. Este puede remover al alcalde mayor, nombrado por el virrey, siendo ésta una facultad, la de nombrar y remover alcaldes mayores por los adelantados indianos, que se consolidará en el futuro entre las competencias de los adelantados en Indias. Bartolomé Colón debería haberse basado, para nombrar y remover oficiales, en su oficio de adelantado, y no aludir a su condición de gobernador, cuyas facultades quedan imbuidas en las del adelantado, máxime cuando en la instrucción de Cristóbal Colón a su hermano Bartolomé, el virrey de las Indias faculta al adelantado a designar nuevos oficiales públicos que sustituyan a los anteriores por haber muerto o por cometer «delitos o ecesos, dano o daños en las cosas encomendadas pertenecientes a sus cargos...», como hemos visto al estudiar dicha instrucción.

El adelantado Colón, como justicia mayor en su adelantamiento, por encima del cual, no existe superior que no sea su hermano el virrey, habría de haber conocido, en el plano de los principios, las apelaciones de los alcaldes mayores indianos, que están jerárquicamente por debajo de los adelantados. Y es que el adelantado indiano, en sus comienzos colombinos, es un precedente de los adelantados en Indias que vendrán después de Bartolomé Colón, en un proceso de adaptación del régimen jurídico de los adelantados de la Corona de Castilla a la nueva situación indiana, adquiriendo así una regulación jurídica que sedimenta a medida que son nombrados los adelantados indianos con posterioridad, siendo de destacar que el adelantado en Indias conoce de los asuntos judiciales independientemente, sin ayuda de alcaldes de adelantamiento, recobrando así todo su sentido la remisión de la real pragmática de nombramiento del adelantado Colón a las Cortes de Toledo de 1480, cuyo precepto 75 suprime estos alcaldes de adelantamiento.

4. ALGUACIL MAYOR

En este primer supuesto de un adelantado indiano, vemos ya que el oficio de adelantado atrae al de alguacil mayor.

En la «Relación hecha por Diego Méndez de algunos acontecimientos del último viaje del Almirante Don Cristóbal Colón», aquí se replica a Cristóbal Colón que le hiciese merced del oficio de alguaci-

18. *Ibidem*, p. 273.

lazgo mayor de la isla Española de por vida. El almirante le dice que «era poco para lo mucho que yo había servido» y le manda que se lo diga a D. Diego Colón, su hijo, «el cual fué muy alegre de la merced a mí hecha de dicho oficio, y dijo que si su padre me lo daba con una mano él con dos. «Habiendo yo acabado, no sin grandes trabajos míos, de negociar la restitución de la gobernación de las Indias al Almirante don Diego, mi señor, siendo su padre fallecido, —continúa Méndez—, le pedí la provisión de dicho oficio. Su señoría me respondió que lo tenía dado al Adelantado su tío; pero que él me daría otra cosa equivalente a aquélla. Yo dije que aquélla diese él a su tío, y a mí me diese lo que su padre y él me habían prometido, lo cual no se hizo; y yo quedé cargado de servicios sin ningún galardón, y el señor Adelantado, sin haberlo servido quedó con mi oficio y con el galardón de todos mis afanes. Llegado su señoría a la cibdad de Santo Domingo por gobernador tomó las varas y dió este oficio a Francisco de Garay, criado del señor Adelantado, que lo sirviese por él. Esto fué en 10 días del mes de julio de 1510 años»¹⁹.

5. FUNDADOR DE CIUDADES Y POBLADOR DEL ADELANTAMIENTO

El adelantado Bartolomé Colón procura la pacificación del adelantamiento y la población de su demarcación territorial. Ya en agosto de 1494, en ausencia del almirante, funda la ciudad de Santo Domingo, «no donde agora está, por no quitar de aquí a la cacica Catalina e a los indios que aquí vivían, sino de la otra parte deste río de la Ozama, junto a la costa y enfrente desta población nuestra (La Isabela)»²⁰.

19. Relación hecha por Diego Méndez de algunos acontecimientos del último viaje del Almirante Don Cristóbal Colón. En FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, cit., pp. 246-247.

20. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Historia general y natural de las Indias*, cu., I, libro I, cap. XIII, pp. 51: «...e llegó a este puerto, segund algunos dicen, domingo día del glorioso Sancto Domingo, a cinco días de agosto, año de mill e cuatrocientos y noventa e quatro años. E fundó el dicho adelantado don Bartolomé aquesta cibdad, no donde agora está, por no quitar de aquí a la cacica Catalina e a los indios que aquí vivían, sino de la otra parte deste río de la Ozama, junto a la costa y enfrente desta población nuestra. Pero, inquiriendo yo e deseando saber la verdad por qué esta cibdad se llamó Sancto Domingo, dicen que, demás de haber allí venido a poblar en domingo e día de Sancto Domingo, se le dió tal nombre, porque el padre del primero Almirante y del Adelantado, su hermano, se llamó Dominico, y que en su memoria, el fijo llamó Sancto Domingo a esta ciudad».

También en COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, cap. LXXIII, pp. 251. «Por lo cual, a fin de que no se le acabasen los bastimentos que tenía, luego fue por Oriente, con rumbo a Santo Domingo, en cuyo puerto o río entró a 30 de agosto, pues el Adelantado había señalado allí el sitio de la ciudad, a la parte oriental del río, donde hoy está, y llamó la Santo Domingo en recuerdo de su padre, que se llamaba Domingo».

La actividad pobladora más significativa del adelantado Colón tiene lugar en Veragua, en tierra firme, durante el último viaje del almirante Colón. Este tenía determinado «dejar aquí al Adelantado con la mayor parte de la gente, para que poblasen y sujetasen aquella tierra, hasta que él fuese a Castilla, para enviarles socorro de gente y bastimentos». Mas los ataques de los indios y otros desfortunios impiden el éxito de la consolidación de la nueva población, de modo que el adelantado Bartolomé y los que con él habían quedado en tierra tienen que embarcarse, poniendo rumbo a Jamaica ²¹.

3. DERECHOS Y CONCESIONES

Ya vimos como la real provisión de 22 de julio de 1497, por la que se nombra a Bartolomé Colón adelantado de las Indias, ordena a todos los oficiales públicos a que «vos recudan e fagan recudir con los derechos e salarios al dicho oficio de nuestro Adelantado anexos e pertenecientes».

Los Reyes Católicos, por una real cédula de 21 de octubre de 1501, mandan a su tesorero Alonso de Morales que «paguedes luego a don Bartolomé Colón 10.000 maravedís de que Nos le hacemos merced para ayuda a su costa» ²².

En los rescates realizados en Veragua, en el cuarto viaje del almirante Cristóbal Colón, su hermano, el adelantado Bartolomé, recibe su parte correspondiente:

«Fueron cinco espejos grandes de oro e otras piezas que pesaron tres marcos e tres onzas de oro, sin dos coronas que el Adelantado tomó por joya de capitán, e otro espejo que se dio al Almirante» ²³.

Hernando Colón relata los mismos hechos, pero afirma que al adelantado, su tío, sólo se le dió una corona, «en señal de su victoria» ²⁴.

21. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*; cap. XCV, p. 313.

22. En FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, cit., LXXVI, II, p. 306: «EL REY E LA REINA. - Alonso de Morales, mi tesorero, Nos vos mandamos que de cualesquier maravedís de vuestro cargo dedes e paguedes luego a don Bartolomé Colón 10.000 maravedís de que Nos le hacemos merced para ayuda a su costa, e dádgelos e pagádgelos, e tomad su carta de pago, con la cual e con esta nuestra cédula, mandamos que vos sean rescebidos en cuenta los dichos 10.000 maravedís: e non fagades ende al. Fecha en Granada, a veinte e uno de octubre de mil e quinientos e un año».

23. *Relación del oro que trajo el Adelantado de Veragua*, en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, I, p. 229.

24. COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante*, cap. XCVII, p. 320: «... y presentó al Almirante los espejos habidos en la casa del Quibio, que valdrían 300 ducados en

Por una real cédula de 15 de diciembre de 1508, el rey Fernando manda a sus contadores mayores que libren a «don Bartholome Colon, Adelantado de las Indias, los maravedís que se le asientan en los libros por contino, no embargante que no resida en esta corte, por quanto por mi mandado ha de estar e residir en las Indias»²⁵.

Por último, el 10 de julio de 1511, una real cédula del rey Fernando dirigida a don Diego Colón, «nuestro Almirante, Visorrey e Gobernador de la isla Española, e de las otras islas e tierra firme que el Almirante vuestro padre descubrió», ordena que al primer adelantado indiano, «porque yo le tengo por muy buen servidor», se le conserve la isla de la Mona que el virrey don Diego le había dado «en repartimiento». En la misma cédula, el rey Fernando manda que el adelantado Bartolomé Colón tenga la encomienda de los indios de la isla de la Mona, «como hasta aquí, demás de los doscientos indios que por otra mi cédula le he hecho merced»²⁶.

JOSÉ MARÍA ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO

espejos, aguilillas y canutillos de oro que se ponen engarzados en los brazos y alrededor de las piernas, y tiras de oro con que, a modo de corona, se rodean la cabeza; todo lo cual, sacado el quinto para los Reyes Católicos, se dividió y repartió entre los que habían ido a la empresa; al Adelantado, en señal de su victoria, se le dio una corona de las ya mencionadas».

25. En FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, I, p. 244.

26. En FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de viajes y descubrimientos*, I, pp. 512-513.

APÉNDICE

Medina del Campo, 1497, julio, 22

REAL PROVISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE BARTOLOMÉ COLÓN COMO ADELANTADO DE LAS INDIAS¹

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rrey e rreyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Cordoua, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, Conde e condesa de Barçelona, señores de Viscaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. Porque a los rreyes e prinçipes es propia cosa de honrrar e sublimar e fazer merçedes e graçias a los sus subditos e naturales, espeçialmente aquellos que bien e lealmente los siruen, lo qual por nos visto e considerando los muchos e buenos e leales seruioçios que vos don Bartolome Colon, hermano de don Christoual nuestro almirante del mar Oçeano e visorrey e gouernador de las yslas nueuamente halladas en las Yndias, nos auedes fecho e fazedes de cada dia e esperamos que nos fareys de aqui adelante, tenemos por bien e es nuestra merçed e voluntad que de aqui adelante vos llameys e yntituleys adelantado de las dichas yslas nueuamente falladas en las dichas Yndias, e podades vsar e exerçer e fazer en las dichas yslas e en cada vna dellas todas las cosas que los otros adelantados de los dichos nuestros rreynos pueden fazer, e que ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las honrras e graçias e merçedes e preheminençias e perrogatiuas que son deuidas e se deuen fazer e guardar, segund las leyes por nos fechas en las cortes de Toledo e las otras leyes de nuestros rreynos, a los otros nuestros adelantados dellos, e segund se guardan e las han e gozan los otros adelantados de los dichos nuestros rreynos, asi en sus adelantamientos como fuera dellos. E por esta nuestra carta, o por su traslado signado de escriuano publico, mandamos al yllustrissimo prinçipe don lohan, nuestro muy caro e muy amado fijo, e a los ynfantes, perlados, duques, marqueses, condes e adelantados e rricos omes, maestros de las ordenes, priores, comendadores e subcomendadores, e a los

1. Publicada en PÉREZ-BUSTAMANTE, C., *Libro de los privilegios del almirante Don Cristóbal Colón (1498)*, Madrid, 1951, pp. 99-101. También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Madrid, 1954, I, pp. 431-432 y en MANZANO MANZANO, J., «Adelantamiento de las Indias», en *Memorias del I Congreso Venezolano de la Historia*, Caracas, 1972, I, nota 46, pp. 420-423.

del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia, alcaldes e alguaziles e otras justiçias qualesquier de la nuestra casa e corte e chançilleria, e a todos los conçejos, justiçias, rregidores, caualleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades e villas e logares de los dichos nuestros rreynos e señorios, e al dicho nuestro almirante e visorrey e gouernador de las dichas yslas, e a los vezinos e moradores e a la otra gente que en ellas estan e estouieren de asiento o en otra qualquier manera, que de aqui adelante vos yntitulen e llamen e vos ayan e tengan por adelantado de las dichas yslas e tierra firme, e vos guarden e fagan guardar todas las dichas honrras e preheminencias prerrogatiuas e ynmunidades, que segund las dichas leyes vos deuen ser guardadas, e vos rrecudan e fagan rrecudir con los derechos e salarios al dicho ofiçio de nuestro adelantado anexos e pertenesçientes, bien e conplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna, ca nos por esta nuestra carta vos criamos e fazemos adelantado de las dichas yslas e tierra firme que asi nueuamente se han fallado e descubierto en las Yndias, e vos rreçebimos e avemos por rreçebido al dicho ofiçio e al vso e exerçiçio del e mandamos que en ello ni en parte dello embargo ni ynpedimiento alguno vos non pongan nin consientan poner; e si desto que dicho es quisierdes nuestra carta de preuilegio, mandamos al nuestro chançiller e notarios e a los otros ofiçiales que estan a tabla de los nuestros sellos que vos lo den e pasen e sellen, e los vnos nin los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis a cada vno que lo contrario fiziere para la nuestra camara. E demas mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los enplaze que parescan ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del día que los enplazare fasta quinze dias primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge lo mostrare testimonio signado con su sygno, porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo, a veynte e dos dias del mes de jullio año del nascimiento de nuestro saluador IhesuChristo de mill e quatroçientos e nouenta e syete años. Yo el rrey. Yo la rreyna. Yo lohan de la Parra, secretario del rrey e de la rreyna nuestros señores, la fis escreuir por su mandado. Y en las espaldas de la dicha carta dezia: Acordada. Rodericus doctor. Fernando Ortix, por chançiller. Registrada, doctor.